

## BASES DEL CONCURSO DE DOCENTES PARA PASAJE DE GRADO

### **Capítulo I.- Disposiciones Generales**

**Art. 1.-** Llámese a Maestros y Profesores efectivos a concurso de Oposición y Méritos para pasaje de grado (no corresponde a escalafón de Directores, Directores rurales unidocentes - Grado 0, ni a Inspectores).

**Art. 2.-** El llamado tendrá carácter departamental. Para el caso de Montevideo, se realizará un único llamado para las tres jurisdicciones.

### **Capítulo II.\_ Requisitos para la Presentación**

**Art. 3.-** Podrán presentarse a concurso los docentes que a la fecha de la inscripción reúnan las siguientes condiciones:

3.1- Ser Maestro efectivo en Educación Común, Inicial, Especial o Práctica, ó Profesor efectivo de Educación Física, Artística o Segundas Lenguas.

3.2- Poseer una Aptitud Docente promedial no inferior a 85 puntos en el último bienio calificado;

3.3- Registrar en el grado un promedio de Actividad Computada igual o superior a 18,50 puntos;

3.4- Estar como mínimo en el 2do grado;

3.5- No haber obtenido el pasaje de Grado por concurso en los últimos cuatro años.

### **Capítulo III.- De la Inscripción**

**Art. 4.-** En el momento de la inscripción el aspirante a concursar deberá presentar:

4.1- Documentación que acredite que cumple con los requisitos establecidos en las presentes bases, la que será agregada a la ficha de inscripción.

4.2- Foja de servicio actualizada debidamente firmada por la autoridad competente;

4.3- Constancia expedida por la Oficina departamental correspondiente que acredite el cumplimiento de los ítems 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5.

4.4- Carpeta de méritos foliada y ordenada de acuerdo a los ítems establecidos en el artículo 19 de estas bases. Deberá contener constancia de deméritos.

4.5- La presentación de una Propuesta de enseñanza que contenga:

a) Proyecto de aula con abordaje interdisciplinar

b) Secuencia didáctica de por lo menos una de las disciplinas integradas en el Proyecto. Deberá presentarse en sobre cerrado, realizado en computadora, letra Arial 12, interlineado 1,5, justificado. Máximo 5 carillas.

**Art. 5.-** Las inscripciones se recibirán en las Inspecciones Departamentales para los aspirantes del interior y en el Departamento de Concursos para los aspirantes de Montevideo, en forma presencial.

**Art. 6.-** En el momento de la inscripción el concursante deberá emitir su voto por los Delegados que propone para integrar cada uno de los tribunales para cada prueba, con voz y voto.

**Art. 7.-** El delegado respectivo deberá estar desempeñando en efectividad un cargo como Maestro o Profesor 7mo grado o cargo efectivos de superior jerarquía. Cada Inspección organizará los votos correspondientes, a los efectos del escrutinio.

**Art. 8.-** En la fecha determinada en el calendario del llamado, el Departamento de Concursos o la Inspección Departamental, según corresponda, procederá en acto público, a realizar el escrutinio departamental y será quien convoque a los delegados por orden de precedencia. De producirse empate se dilucidará por sorteo, labrándose acta donde conste los resultados del mismo.

**Art. 9.-** La difusión de la nómina de docentes habilitados se realizará a través de la página web de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria y de las Inspecciones Departamentales.

#### **Capítulo IV.- De Las Pruebas de Oposición**

**Art. 10.-** Habrá dos pruebas de oposición:

- a) Prueba teórica  
Tiempo de realización: 3 horas  
**Puntaje máximo: 60 puntos**
- b) Prueba práctica  
Tiempo de realización: 60 minutos (40 minutos para la clase y 20 minutos la defensa)

**Puntaje de la clase: 60 puntos**  
**Puntaje de la defensa: 40 puntos**

**Puntaje máximo: 100 puntos**

**PUNTAJE TOTAL DE LAS PRUEBAS DE OPOSICIÓN: 160 PUNTOS**

**Art. 11.-** La Prueba teórica consistirá en la elaboración de una propuesta de intervención con fundamentación disciplinar y didáctica en un área de

conocimiento que integre más de una actividad dentro del marco de los documentos emanados para la transformación curricular. Para el caso de los Maestros el Área de conocimiento/Unidad Curricular será sorteada entre tres áreas propuestas al momento de comenzar la prueba. Se realizarán cuatro sorteos para: Maestros, Profesores de Educación Física, Profesores de Educación Artística y Profesores de Segundas Lenguas.

**Art. 12.- La prueba Práctica** consistirá en desarrollar una actividad de las previstas en la secuencia presentada al momento de la inscripción, dicha actividad será desarrollada por el docente en su clase. Si no tuviera grupo a cargo por el rol que desempeña al momento de concursar, desarrollará la actividad en la escuela donde tiene radicada su efectividad.

Al iniciar la actividad práctica el docente presentará la planificación de la actividad a desarrollar al Tribunal. Se implementará un espacio para que el concursante desarrolle la defensa de su práctica fundamentando desde lo disciplinar y lo didáctico, y respondiendo a las interrogantes que el Tribunal estime realizar.

Los tribunales de la práctica visitarán al docente en forma aleatoria por escuela, por cercanía geográfica y no por sorteo de apellidos.

La ausencia no justificada del concursante, cuando se constituye el tribunal en la escuela, implicará la pérdida del concurso. La inasistencia comunicada con antelación y debidamente justificada, faculta al tribunal a postergar la prueba en una única oportunidad.

### **Capítulo V.- Estudio y Ponderación de los Méritos**

**Art. 13.-** La valoración de los méritos se realizará previamente al desarrollo de las Pruebas Prácticas.

**Art. 14.-** Se considerarán Méritos:

14.1- Otros títulos docentes o universitarios vinculados con la educación otorgados por Instituciones públicas y/o privadas reconocidas por el MEC.

**PUNTAJE MÁXIMO: 20 puntos.**

- Otro título docente..... 10 puntos (que no constituya requisito)
- Diplomas ..... 5 puntos
- Licenciaturas ..... 10 puntos
- Maestrías ..... 10 puntos
- Doctorados .....15 puntos

14.2- Estudios universitarios o de posgrado incompletos con un mínimo de aprobación del 50% de las asignaturas previstas en el plan correspondiente.

**PUNTAJE MÁXIMO: Hasta 10 puntos.**

14.3- Cursos de Formación en Servicio con evaluación, aprobados y con relación con la función con más de 100 horas. (Avaladas por CODICEN, incluyendo cursos de PAEPU y de CFP (IFS).

**PUNTAJE MÁXIMO: 10 puntos.**

14.4- Otros cursos sin evaluación relacionados con el área.

**PUNTAJE MÁXIMO: 5 puntos**

14.5- Participación como ponente o expositor en Congresos o Seminarios.

**PUNTAJE MÁXIMO: 10 puntos**

14.6- Publicaciones individuales o colectivas que registren el correspondiente pie de imprenta

**PUNTAJE MÁXIMO: 10 puntos**

14.7- Investigaciones realizadas que no formen parte de cursos o postgrados o requisitos para la obtención de títulos.

**PUNTAJE MÁXIMO: 10 puntos.**

14.8- Desempeño de cargos de docencia directa en otro subsistema de la ANEP y/o UDELAR.

**PUNTAJE MÁXIMO: 5 puntos.**

La carpeta de méritos deberá poseer constancia de deméritos.

**PUNTAJE TOTAL DE LOS MÉRITOS: 80 PUNTOS**

**PUNTAJE TOTAL DEL CONCURSO: 240 PUNTOS.**

**Art. 15.- Deméritos:**

Sumarios con fallos negativos al sumariado o que implicaran sanción, se podrá descontar hasta 20 puntos.

- Más de 3 meses de suspensión con pérdida total de haberes: 20 puntos
- menos de 3 meses con retención de haberes: 10 puntos
- 1 mes con retención de haberes: 5 puntos.
- Observaciones y amonestaciones: hasta 5 puntos.

## **Capítulo VI.-De los Tribunales**

**Art. 16.-** La Prueba teórica de Didáctica será corregida en cada Jurisdicción Departamental.

Los tribunales corregirán 50 escritos cada uno como máximo.

El tribunal de la prueba teórica estará integrado por:

- Un Inspector quien presidirá el tribunal,
- Un Docente de CFE y/o formadores PAEPU, CFP, CERP, IFD, IPA, ISEF. (Deberá considerarse que el Docente propuesto revista formación y experiencia en Didáctica General y/o específica de acuerdo al Concurso a corregir)
- Un delegado electo por los concursantes.

**Art. 17.-** El tribunal que interviene en la Prueba práctica, cada 50 concursantes, estará integrado por:

- Inspector del Área a la que pertenece el concursante, quien será el presidente,
- Director de la Escuela efectivo del área correspondiente,
- Un delegado de los concursantes.

**Art. 18.-** El tribunal que valorará las carpetas de Méritos, estará integrado por:

- Un Inspector quien presidirá,
- Un Director de Escuela efectivo, o Director Coordinador efectivo para el área de Educ. Física
- El Delegado de concursantes

**Art. 19.-** Los tribunales que actúen en las diferentes pruebas deberán indefectiblemente finalizar la valoración de las mismas en los tiempos determinados por el cronograma que se establezca.

**Art. 20.-** El Departamento de Concursos en Montevideo y cada una de las Inspecciones Departamentales, serán responsables del ordenamiento final de los concursantes.

## **Capítulo VII.- Derechos obtenidos en el Concurso. Vigencia de los mismos.**

**Art. 21.-** Los puntajes obtenidos en las diferentes Pruebas de Oposición tienen carácter sumatorio. Tendrán derecho al pasaje de grado, aquellos concursantes que obtengan un puntaje equivalente al 60% (sesenta por ciento), del puntaje total de la Oposición. Los méritos se sumarán a ese puntaje a los efectos de realizar la lista final con ordenamiento de los concursantes.

**Art. 22.-** La validez del concurso es por única vez en cada año. Cada docente podrá concursar hasta dos veces en su carrera.

**Art. 23.-** El pasaje de grado se efectivizará a partir del primer día hábil del año lectivo siguiente al desarrollo del concurso, independientemente de la fecha de finalización del mismo.

**Art. 24.-** Las tareas de implementación del Concurso serán responsabilidad del Departamento de Concursos de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria.

**Art. 25.-** Serán de aplicación las normas del Reglamento General de Concursos en los aspectos no previstos en estas bases particulares.

## Cronograma Concurso Pasaje de Grado

<b>Instancias</b>	<b>Fecha</b>
Publicación de las bases	22 de febrero 2023
Período de inscripción	6 de marzo al 15 de marzo 2023
Publicación de concursantes habilitados	20 de marzo 2023
Actuación de tribunales de valoración de méritos	Desde el 27 de marzo al 12 de abril 2023
Actuación de tribunales de Pruebas Prácticas	Desde el 17 de abril al 5 de mayo 2023
Publicación de resultados	19 de mayo 2023

Acta N°34

Res. N°1

Expediente N° 2023-25-2-001023

Montevideo, 17 de febrero de 2023

VISTO: estos antecedentes relacionados con la propuesta de Bases Particulares del Concurso de docentes para Pasaje de Grado presentada por la División Educación.

RESULTANDO: que en las referidas Bases se dispone:

- el llamado a Maestros y Profesores efectivos a Concurso de Oposición y Méritos para Pasaje de Grado (no corresponde a escalafón de Directores, Directores rurales unidocentes - Grado 0, ni a Inspectores),
- que es de carácter departamental y para Montevideo se realizará un único llamado para las tres jurisdicciones.

CONSIDERANDO: I) que se dio cumplimiento a todas las etapas de estilo para la aprobación de las presentes Bases;

II) que la División Programación y Presupuesto informa que se encuentra financiado y previsto, el Concurso de Pasaje de Grado Docente, dentro del Presupuesto Permanente del Grupo 0 "Servicios Personales" una reserva para Concursos Docentes y No Docentes estimada en \$32.800.000 (base ejecución 2022 indexada);

III) que la División Jurídica no encuentra impedimentos jurídicos para la aprobación de las referidas Bases.

ATENTO: a lo expuesto,

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA,  
RESUELVE:

1°.- Aprobar las Bases Particulares del llamado a Concurso de Oposición y Méritos para el Pasaje de Grado de Maestros y Profesores efectivos, que se adjuntan y forman parte de la presente resolución.

2°.- Facultar a la División Educación a realizar el cronograma y nombrar los Tribunales que actuarán en el referido Concurso.






DIRECCIÓN GENERAL  
DE EDUCACIÓN  
INICIAL Y PRIMARIA

3°.- Establecer que la financiación se encuentra reservado dentro del Presupuesto Permanente del Grupo 0 "Servicios Personales", como informa la División Programación y Presupuesto en el Considerando II) de la presente resolución.

4°.- Comunicar a la citada División y pase a la División Educación para su conocimiento, efectos y mayor difusión.

5°.- Cumplidas todas las actuaciones, pase al Departamento de Patrimonio Documental de la División Administración General para su archivo.

  
Dra. Esc. Bettina Recchia  
Secretaría General

  
Dra. Mtra. Graciela Fabeyro  
Directora General

mfg

ninguna institución educati  
expuesto, el Sr. Jonhat  
cia se adjunta, cel. 099  
compete al Organ  
za N° 10 del Organ  
nolicial o ante  
adr

N

LICA